

1070.-D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 32/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. NOUREDDINE BELHAJ contra la empresa ABDELUALI DRIS MOHAMED, MERCANTIL OBRA CIVIL C.B., FARANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

Magistrado/a-Juez.

Sra. D.^a ANA MARÍA GONZALEZ MURIEL.

En Melilla a cuatro de abril de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- EL Graduado Social Miguel Aparicio Montilla, en nombre y representación de NOUREDDINE BELHAJ ha presentado demanda de ejecución de DECRETO frente a ABDELUALI DRIS MOHAMED, MERCANTIL OBRA CIVIL C.B., FARANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de DECRETO concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.283 y de en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de DECRETO a favor de la parte ejecutante, NOUREDDINE BELHAJ, frente a ABDELUALI DRIS MOHAMED, MERCANTIL OBRA CIVIL C.B., FARANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, parte ejecutada, por importe de 2.283 euros en concepto de principal, más otros 228 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

DECRETO

Secretaria Judicial D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a cuatro de abril de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En esta EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 32/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de NOUREDDINE BELHAJ frente a ABDELUALI DRIS MOHAMED, MERCANTIL OBRA CIVIL C.B., FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA por la cantidad de 2.283 euros de principal y 228 euros presupuestados para intereses y costas de la ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que